

## SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO.

Vista la memoria de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, 2015, 2021" (en adelante PPPHCE), se realizan las siguientes sugerencias:

1º) La inclusión en la figura 69 de la página 125, "Zonas de protección de aguas minerales y termales" de una leyenda que permita distinguir la ubicación de los puntos de captación o manantial de las aguas minero-medicinales declaradas, así como, en su caso, de los perímetros de protección aprobados.

La explicación incluida en el texto ("*Según los trabajos realizados por el IGME, en la DHE hay declaradas 55 zonas de protección de aguas minerales y termales, de los que 17 corresponden a aguas termales y 38 a perímetros mineromedicinales*"), no aporta mayor claridad a los símbolos de dicha figura, sugiriéndose que en la diferenciación de las aguas minerales se distinga las aguas declaradas pero sin autorización de explotación, sin perímetro de protección, y las aguas con autorización de explotación, y por tanto, con perímetro de protección aprobado.

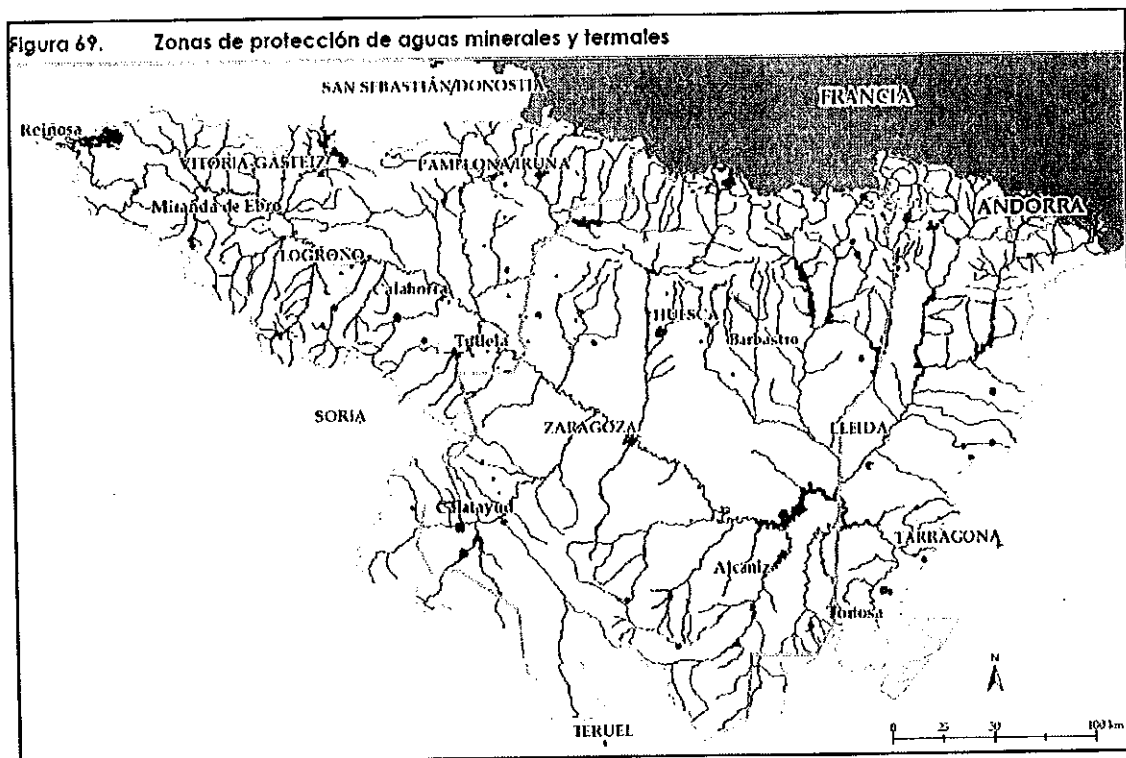


Figura 69 de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, 2015, 2021", modificada con la inserción de la silueta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º) La inclusión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de los perímetros de protección aprobados y que no se encuentran representados en dicha figura, en concreto los ubicados en los términos municipales de:

- NAVAL (Huesca)

Por Orden de 3 de febrero de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se confirmó el carácter minero-medicinal para uso tóxico de las aguas alumbradas en los manantiales ubicados en el término municipal de Naval (Huesca), denominados "IRUELA", "CUESTA DE MONZÓN", y "LA ROLDA".

La concesión de aprovechamiento de dichas aguas minero-medicinales se produjo por Resolución de 14 de julio de 2010 de la Dirección General de Energía y Minas a favor de Salinera de Naval, S.L., aprobándose un nuevo perímetro de protección compuesto por dos áreas separadas (meridiano de Greenwich, Longitud Este, Latitud N):

Área 1:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	0º 09' 20"	42º 12' 40"
2	0º 10' 00"	42º 12' 40"
3	0º 10' 00"	42º 12' 00"
4	0º 09' 20"	42º 12' 00"
1	0º 09' 20"	42º 12' 40"

Área 2:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	0º 09' 20"	42º 11' 40"
2	0º 09' 20"	42º 11' 00"
3	0º 09' 00"	42º 11' 00"
4	0º 09' 00"	42º 10' 20"
5	0º 08' 20"	42º 10' 20"
6	0º 08' 20"	42º 10' 40"
7	0º 08' 40"	42º 10' 40"
8	0º 08' 40"	42º 11' 40"
1	0º 09' 20"	42º 11' 40"

- CAMPORELLS (Huesca),

El agua del manantial "Fuente de la Fundación" fue declarada de utilidad pública y clasificada como minero medicinal por Real Orden de 28 de julio de 1890. La autorización de explotación de las aguas del Balneario de Camporells fue otorgada por resolución de la Sección de Minas de la Diputación General de Aragón de 17 de octubre de 1984, aprobándose como perímetro de protección el rectángulo definido por las siguientes coordenadas UTM (30T):

Vértice	x	y
1	293 752	4 649 154
2	295 133	4 646 114
3	295 098	4 647 880
4	293 716	4 647 920

- CALATAYUD (Zaragoza)

Por resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó la autorización de aprovechamiento del agua minero-medicinal del sondeo "PLATEA", situado en término municipal de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Surcase, S. L., y se aprueba el perímetro de protección asociado, delimitado por la unión de los vértices que a continuación se relacionan y que afectan a terrenos de los términos municipales de Calatayud y Terrer:

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	612.900	4.576.800
2	611.771	4.576.658
3	608.133	4.575.497
4	608.188	4.574.623
5	610.160	4.574.915
6	611.319	4.574.290
7	612.800	4.575.700

- ARIÑO (Teruel)

Por resolución de 18 de octubre de 2010 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó la concesión de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales procedentes de la captación ubicada en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, denominada «MANANTIAL DEL MEDIO», a favor del Ayuntamiento de Ariño. Las aguas fueron declaradas como minero medicinales el 2 de abril de 1976. (Esta captación sí que figura entre las tablas del Anexo 2 de la PPPHCE, pero no en el mapa)

El perímetro de protección de estas aguas abarca un polígono que se extiende por el acuífero jurásico a ambos lados del río Martín, y está definido por la unión de los siguientes vértices (coordenadas UTM, uso 30):

Vértice	X	Y
1	702147	4545501
2	704529	4546475
3	705868	4547741
4	706767	4547043
5	708035	4544591
6	708255	4547181
7	705936	4548250

8	703938	4547980
9	702649	4548157

<u>Vértice</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
10	702727	4548563
11	701715	4548981
12	701530	4549582
13	698966	4551664
14	697259	4550008
15	698018	4549878
16	699212	4548712
17	700794	4546066
18	700951	4544798
19	702025	4545812

3º) En el citado mapa no aparecen otras aguas minerales declaradas en Aragón, aunque no tengan aprobado un perímetro de protección, como son :

- "CUMBRES DEL MONCAYO" (Borja,Zaragoza) (declarada por Orden de 24 de junio de 2014, del Departamento de Industria e Innovación)

- "MANANTIAL SAN JOSÉ", de Arro, UTM (zona 30T): X= 271 450; Y: 4 699 275

- "SONDEO VERI III", parcela 692 del polígono 4 de Bisaurri, coordenadas UTM (huso 30): X: 296.195, Y: 4.706.046. Z: 1.464 m.

- "SONDEO VERI IV", sito en la parcela 157 del polígono 3 de Bisaurri (Huesca), coordenadas UTM (huso 31N) X: 298.426 Y: 4.702.692, Z: 1.500 m,

- "SUPILLERAS", en Sesué, UTM (zona 31T) : X : 293 175 ; Y : 4 713 725